

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Abril)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el segundo Jefe de la Adpna de Irún, contra el fallo de la Junta arbitral, que en el expediente número 253/98 de dicha Administración acordó confirmar la rectificación practicada por segunda tarifa y tarifa reducida de unas mercancías conducidas en el equipaje de un viajero, despachadas con declaración número 12.199/98:

Resultando que el Vista actuario practicó el aforo fijando los derechos de la primera tarifa del Arancel, por no haberse acompañado el correspondiente certificado de origen, con lo que no se conformó el interesado, alegando que por tratarse de efectos para uso particular de un viajero, que no constituyen expedición comercial, procede su aforo por segunda tarifa, sin necesidad de presentar certificado de origen, según preceptúa el apartado G, párrafo quinto de la disposición 12 del Arancel:

Considerando que con arreglo al texto legal invocado, y desde el momento que la cantidad de mercancías que se cuestiona está proporcionada á la condición del viajero, procede su aforo según se pretende, fijando los derechos de la segunda tarifa del Arancel, pero no los de la tarifa reducida, que son los que se han aplicado; y

Considerando que aunque la letra de la disposición 12 del Arancel preceptúa que á las mercancías que para su uso particular conduzcan los viajeros en sus equipajes se les aplique los derechos de la segunda tarifa, el espíritu de esta disposición es indudablemente que á dichas mercancías se concedan los mayores beneficios arancelarios, como lo demuestra el que la mencionada disposición se redactó en esta forma, cuando el Arancel no tenía

más que dos tarifas; pero habiéndose celebrado con posterioridad diversos Tratados de comercio concediendo rebaja de derechos á varios artículos, es de justicia hacer extensivos estos beneficios á las pequeñas cantidades que conduzcan los viajeros, y al efecto es de conveniencia dictar una disposición que aclare aquel precepto arancelario;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda aclarado el apartado G, párrafo quinto de la disposición 12 del Arancel, en el sentido de que á las mercancías que conduzcan los viajeros en sus equipajes y que no constituyan expedición comercial se les aplicará los derechos de la tarifa reducida ó los de la segunda tarifa, según corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta la nación de que procedan los viajeros, sin perjuicio de aplicar la tarifa primera en todos los casos que señala aquel texto legal.

2.º Que tratándose en este expediente de mercancías que por su procedencia deben gozar de todos los beneficios arancelarios, se mantenga la rectificación practicada por tarifa reducida; y

3.º Que se publique esta resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1899.—Villaverde. —Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 31 de Marzo de 1897. Doña Concepción Corral y Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de Diciembre de 1896, sobre derecho á pensión como viuda de D. Cristóbal Delgado, Oficial segundo que fué de Correos.

En 11 de Febrero de 1899. D. Ciriano Fernando Suárez Cuenca contra

la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre liquidación del impuesto de derechos reales.

En 14 de Febrero de 1899. Don Jnan Ferrer y D. Manuel Sivatte contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Noviembre de 1897, sobre intervención de la Junta de Beneficencia en la fundación instituida por D. Pablo Gil.

En 16 de Febrero de 1899. Don Ramón Gascón y Martín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 20 de Noviembre de 1898, sobre construcción de un edificio destinado á Ministerio de Marina.

En 26 de Febrero de 1899. Don Felipe Espinar y Cachá contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Noviembre de 1898, sobre registro de la mina La Fe en término de Gérgal.

En 27 de Febrero de 1899. El Ayuntamiento de Torrelaguna contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Noviembre de 1898, sobre imposición de arbitrio por la introducción de vino.

En 27 de Febrero de 1899. Doña María de la Paz Alvarado y Martín contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 6 de Noviembre de 1898, sobre abono de atrasos de pensión.

En 6 de Marzo de 1899. D. Miguel Jalón y otros contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 17 de Noviembre de 1898, sobre liquidación del impuesto de derechos reales.

En 6 de Marzo de 1899. D. Eduardo Albacar Colomé contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Octubre de 1898, sobre autorización para desecar los terrenos de los Alfaques en el delta derecho del Ebro.

En 6 de Marzo de 1899.—Doña Matilde García Longoria contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1891, sobre derecho á pensión.

En 8 de Marzo de 1899. Doña Faustina Rodríguez Espina contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Diciembre de 1898, sobre transmisión de pensión.

En 8 de Marzo de 1899. El Ayuntamiento de Alar del Rey contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Noviembre de

1898, sobre entrega de inscripciones de Propios al Ayuntamiento de Nogales.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se determinan.

Madrid 6 de Abril de 1899.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

(Gaceta del 9 de Abril).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4260

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Caballería de Alcántara, Pedro González Baeza, hijo de Pedro y Asunción, vecino de Cañadas, de 20 años de edad, soltero y jornalero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño y estatura un metro 610 milímetros.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 18 de Abril de 1899.—El Gobernador, Segundo Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1261

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrados por el Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario Maestros interinos de Ulldecona y Vandellós los Sres. D. Emilio Roig Tolrá y D. Joaquin Cañela Boixet, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, que pueden recoger sus correspondientes títulos administrativos de esta Secretaría y á los efectos del art. 17 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Tarragona 17 de Abril de 1899.—El Gobernador Presidente, Segundo Cuesta.—El Secretario, Rodolfo Roca.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARRAGONA

Resultado del escrutinio en los Distritos y Secciones que á continuación se expresan, según las certificaciones recibidas hasta la fecha y que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo prevenido en el art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890, recordado por la Junta Central del Censo en circular de 8 de Marzo de 1898.

Distrito electoral de la Circunscripción

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Ramón Morera García	Juan Canelles Font	Francisco P. y Margall	José de Suñer Montgaut	Pablo Font de Rubinat	Pedro Inglada Sagala	Francisco Viela Salvadó	Juan Sol Horteiga	Pablo Iglesias
Argentera	Unico.	Unica.	1	25	18	13	1	19			
Capafons	Unico.	Unica.	11	49	5	60					
Ciurana	Unico.	Unica.	No hubo elección.								
Creixell	Unico.	Unica.	6	28	47	15		44			
Febró	Unico.	Unica.	30	50	15	50		30			
Morell	1.er	Unica.	37	43	67	25		26			
	2.o	Unica.	26	51	39	9		16			
Morera	Unico.	Unica.	1	40	2	29		24			
Musara	Unico.	Unica.	1	24	15	12		1			
Pallaresos	Unico.	Unica.	29	39	20	23		1			
Prades	1.er	Unica.	3	11	48	5		4			
	2.o	Unica.	8	6	51	2		10			
Riudecols	1.er	Unica.	6	13	52	35		4			
Rojals	Unico.	Unica.	55	45	22	28					
Salomó	1.er	Unica.	19	10	7	33		4			
	2.o	Unica.	14	18	8	30		4			
Torroja	1.er	Unica.	10	34	37	45		7			
	2.o	Unica.	6	29	46	51		2			
Vallclara	Unico.	Unica.	24	11	3	22		6			
Vespella	Unico.	Unica.	No hubo elección.								
Vilanova de Prades	Unico.	Unica.	9	26	25	19		12			
Vilaplana	1.er	Unica.	33	30	30	66		32			
	2.o	Unica.	28	32	65	28		28			
Vilella alta	Unico.	Unica.	42	58	16	9					
Vimbodí	1.er	Unica.	5	26	86			53			
	2.o	Unica.	3	16	78			43			

Además obtuvieron votos:
 Paulino Pallás Latorre, 1.º, Riudecols, 1.º, única; Ramón Sempau Barril, 1.º, id., 1.º, única.
 José Sales Grau, 1.º, Vallclara, único, única.
 Emilio Castelar, 2.º, Argentera, único, única.
 Juan Pallejá Biornau, 1.º, Torroja, 1.º, única.

Distrito electoral de Gandesa

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	José María Pons	Antonio Solís	Juan de Rubinat	Francisco P. y Margall
Bot	1.er	Unica.	91	73		
	2.o	Unica.	82	63		
Corbera	1.er	Unica.	119	72		
	2.o	Unica.	120	85		
Figuera	1.er	Unica.	27	17		
	2.o	Unica.	22	15		
Lloá	Unico.	Unica.	150	25		10
Margalef	Unico.	Unica.	21	61		
Prat de Comte	Unico.	Unica.	89	86		
Villalba	1.er	Unica.	74	85		
	2.o	Unica.	63	76		
Vinebre	1.er	Unica.	16	37		
	2.o	Unica.	15	32		

Distrito electoral de Roquetas

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Ildefonso Aguayrivas León	Vicente Lopez Puigercer	Ismael Calvo Machado
Alcanar	1.er	1.a	123	150	
		2.a	74	155	
	2.o	1.a	121	147	
		2.a	113	139	

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Ildefonso Aguayrivas León	Vicente Lopez Puigercer	Ismael Calvo Machado
Aldover	1.er	Unica.	25	47	
	2.o	Unica.	11	194	
Alfara	1.er	Unica.	45	49	25
	2.o	Unica.	40	41	36
Amposta	1.er	Unica.	140	175	
	2.o	Unica.	157	160	
Arnes	1.er	Unica.	27	12	
	2.o	Unica.	27	10	
Cenia	1.er	Unica.	202	133	29
	2.o	Unica.	193	127	26
		Unica.	7	142	25
Cherta	1.er	Unica.	3	127	28
	2.o	Unica.	72	39	
Freginals	Unico.	Unica.	70	69	1
Galera	1.er	Unica.	53	32	
	2.o	Unica.	54	134	
Godall	1.er	Unica.	146	81	22
	2.o	Unica.	151	80	24
Horta	1.er	Unica.		205	
	2.o	Unica.	65	51	41
Mas de Barberáns	Unico.	Unica.	74	50	8
Masdenverge	1.er	Unica.	49	41	39
	2.o	Unica.	40	35	32
Pauls	1.er	1.a	131	103	
		2.a	33	428	
Roquetas	1.er	Unica.	52	363	
	2.o	Unica.	112	152	
Santa Bárbara	1.er	Unica.	94	151	
	2.o	Unica.	216	32	2
		1.a	188	13	
		2.a	243	31	4
Ulldecona	1.er	Unica.	243	41	1
	2.o	Unica.			
	3.er	Unica.			

Distrito electoral de Tortosa

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Ismael Calvo Machado	Antonio Solís	Pablo Iglesias
Benifallet	1.er	Unica.	55	162	
	2.o	Unica.	26	60	
Colldejou	Unico.	Unica.	89	6	
Ginestar	1.er	Unica.	23	21	
	2.o	Unica.	13	12	
Perello	1.er	Unica.	188	111	
	2.o	Unica.	152	147	
Pratdip	1.er	Unica.	79	37	
	2.o	Unica.	53	38	
Rasquera	1.er	Unica.	40	88	
	2.o	Unica.	47	89	
Tivisa	1.a	Unica.	149	208	
	2.a	Unica.	138	142	
	3.a	Unica.	133	114	
	4.a	Unica.	112	145	
	5.a	Unica.	126	133	
	6.a	Unica.	56	81	
	7.a	Unica.	112	167	
	8.a	Unica.	136	148	
	9.a	Unica.	91	165	
	10.a	Unica.	96	173	
Tortosa	1.a	Unica.	151	150	
	2.a	Unica.	203	203	
	3.a	Unica.	118	141	
	4.a	Unica.	137	114	
	5.a	Unica.	163	101	
	6.a	Unica.	248	36	
Vandellós	1.er	Unica.	161	92	
	2.o	Unica.			

Distrito electoral de Valls

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Federico de Ramón Sanclibrán	José Antonio Mir Mir
Albiol	Unico.	Unica.	83	115
Alcover	1.er	Unica.	86	76
	2.o	Unica.	68	93
Alió	Unico.	Unica.	73	

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Federico de Ramon Sancibrian		José Antonio Mir Miro	
Barbará.....	1. er	Unica.	49		148	
	2. o	Unica.	23		112	
Brañm.....	1. er	Unica.	77		17	
	2. o	Unica.	60		22	
Conesa.....	Unico.	Unica.	65		21	
Garidells.....	Unico.	Unica.	10		33	
Masó.....	Unico.	Unica.	74		10	
Milà.....	Unico.	Unica.	47		3	
Montblanch.....	1. er	1. a	177		51	
		2. a	80		28	
	2. o	1. a	115		60	
		2. a	150		118	
Montreal.....	1. er	Unica.	48		16	
	2. o	Unica.	27		16	
Nulles.....	Unico.	Unica.	101		50	
Pira.....	Unico.	Unica.	56		49	
Puigpelat.....	Unico.	Unica.	58		43	
Senant.....	Unico.	Unica.	35		29	
Vallmoll.....	1. er	Unica.	103		38	
	2. o	Unica.	100		38	
	1. er	1. a	94		139	
		2. a	88		134	
	2. o	1. a	108		136	
		2. a	84		134	
Valls.....	1. er	1. a	99		103	
	3. er	2. a	76		22	
		3. a	89		101	
		1. a	119		108	
	4. o	2. a	83		156	
	1. er	Unica.	5		82	
Vilallonga.....	2. a	Unica.	5		63	
Villarrodona.....	1. er	Unica.	73		30	
	2. o	Unica.	154		75	

Distrito electoral de Vendrell

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Antonio Rosell Bat.	José María Alvarez Pastor.	Oliver Martí Grau.	Francisco Pl. Margall.	Nicolas Salmon.	Juan Molen Sablier.	Juan Sales Alton.
	2. o	Unica.	14	14	26				
Arbós.....	1. er	Unica.	90	39					
	2. o	Unica.	87	58		1	1		
Ayguamurcia.....	1. er	Unica.	172	43		1			
	2. o	Unica.	135	63		1			
Bañeras.....	Unico.	Unica.	146	26					
Bisbal del Panadés.....	1. er	Unica.	45	119					
	2. o	Unica.	93	84					
Bonastre.....	1. er	Unica.	9	8					
	2. o	Unica.	8	7					
Cabra.....	1. er	Unica.	28	59					
	2. o	Unica.	24	40					
Calafell.....	1. er	Unica.	179	4					
	2. o	Unica.	177	1					
Ceballá del Condado.....	Unico.	Unica.	69	2					
Cunit.....	Unico.	Unica.	29	16					
Figuerola.....	1. er	Unica.	55	16					
	2. o	Unica.	42	7					
Forés.....	Unico.	Unica.	44	66					
Llorens.....	Unico.	Unica.	105	12					
Masllorens.....	1. er	Unica.	6	51					
	2. o	Unica.	6	31					
Montbrío Marca.....	Unico.	Unica.	15	37					
Montmell.....	1. er	Unica.	23	19					
	2. o	Unica.	9	46					
Pasanant.....	2. o	Unica.	38	51					
Pla de Cabra.....	1. er	Unica.	121	22					
	2. o	Unica.	96	34					
Puigtiñós.....	Unico.	Unica.	21	47					
Querol.....	1. er	Unica.	67	80					
	2. o	Unica.	23	82					
	1. er	Unica.	23	40					
	2. o	Unica.	35	21					
Riba.....	Unico.	Unica.	56	44					
Rocafort de Queralt.....	Unico.	Unica.	84	59					
Roda de Bará.....	1. er	Unica.	77	67					
	2. o	Unica.	71	46					
S. Jaime Domenys.....	1. er	Unica.	54	223					
	2. o	Unica.	21	315					
Sta. Coloma Queralt.....	Unico.	Unica.	74	66					
Santa Oliva.....	1. er	Unica.	52	42					
	2. o	Unica.	49	54					

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	Antonio Rosell Bat.	José María Alvarez Pastor.	Oliver Martí Grau.	Francisco Pl. Margall.	Nicolas Salmon.	Juan Molen Sablier.	Juan Sales Alton.
	2. o	Unica.	95	27					
	1. er	1. a	71	100					
		2. a	29	24					
Vendrell.....	1. er	1. a	42	74					
	2. o	2. a	20	28					

Tarragona 18 de Abril de 1899.—El Presidente, Fernando de Querol.

Núm. 1262

Don José Busquet Vidal, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 4.419'05 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Perpetua 17 de Abril de 1899.—José Busquet.

Núm. 1263

Don Francisco Arasa Baiges, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 19.413'64 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Bárbara 15 de Abril de 1899.—Francisco Arasa.

Núm. 1264

Don Benito Casas y Rigol, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto

una segunda licitación por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 1.118'45 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vespella 15 de Abril de 1899.—Benito Casas.

Núm. 1265

Don Nicasio Vidal y Parés, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1900, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 2.927'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Perafort 15 de Abril de 1899.—Nicasio Vidal.

Núm. 1266

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1899-1900, queda expuesto al público y lo estará por ocho días, a contar desde que sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los señores sujetos a dicho impuesto puedan después de examinado producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Vespella 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Benito Casas.

Núm. 1267

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo ejercicio de

1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Conesa 14 de Abril de 1899.—El Alcalde, Magín Vilaró.

Núm. 1268

Terminada la matrícula industrial para el año económico de 1899-1900, se hallará de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de ocho días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones se consideren justas.

Conesa 14 de Abril de 1899.—El Alcalde, Magín Vilaró.

Núm. 1269

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

No habiendo comparecido, á pesar de haber sido citado en forma legal, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, ni hasta la fecha, el mozo Juan Gasol Cabiol, núm. 9 del alistamiento y 3 del sorteo del reemplazo del presente año, hijo de José y de María, natural de este pueblo, y no habiendo utilizado dicho mozo los beneficios que conceden los párrafos 2.º y 3.º del art. 95 de la ley de Reemplazos vigente reformada por la de 21 de Agosto de 1896; la Corporación municipal, en sesión del día 2 del corriente mes, ha confirmado la nota y declaración de prófugo del expresado mozo, y se le ha instruido el oportuno expediente, de conformidad al cap. 11 de la mencionada ley de Reemplazos y el 6.º de su reglamento, con la condena de los gastos. Por ello, pues, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía, á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta; aperebido, en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión ante mi Autoridad del mentado prófugo, ó su presentación á disposición de la citada Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Secuita 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Juan Torrens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1270

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado en méritos de los autos de juicio de testamentaria de Don Antonio Isern Vila, promovidos por su viuda D.ª Luisa Vallet Pamies, representada por el Procurador Don Sinfiriano Sardá, se anuncia por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en el ámbito de esta ciudad, calle camino de Tarragona, conocida por carretera Amalia, señalada de número diez y seis, compuesta de planta baja, con corral, depósito de agua alimentado por una mina de D.ª María Francisca Vallespiós, en que funcionaba una tintorería, principal y tejados apropiados á dicha industria; de superficie ciento treinta y dos metros cuadrados, aún cuando sea la misma mayor por no estar comprendida tal vez la de un pequeño

almacén que da entrada á la calle de la República; lindante por la derecha, entrando, con la casa número diez y ocho que luego se describirá; por la izquierda con la de Magín Miret, y por detrás con la de Agustín Fabregat, y no linda en este lado con la de Antonio Isern. Hecha deducción del veinte y cinco por ciento que se rebaja sobre su tasación, resulta que sale actualmente á subasta por la cantidad de siete mil quinientas pesetas..... 7.500 ptas.

Segunda. Otra casa situada en la propia calle camino de Tarragona, conocida por carretera Amalia, señalada de número diez y ocho, contigua á la anterior, compuesta de almacén y corral y tres pisos, de longitud antes sesenta palmos, siendo la superficie en su totalidad de noventa y nueve metros cuadrados; lindando por la derecha, entrando, con la del número veinte, antes de José Bofarull, y hoy de Eusebio Aguadé; por la izquierda y por detrás con la anteriormente descrita. Hecha igualmente la deducción del veinte y cinco por ciento que se rebaja de su tasación, sale á subasta esta finca por la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta pesetas..... 3.750 ptas.

Dichas fincas se subastan voluntariamente, ó sea á petición de las interesadas en la testamentaria, Doña Luisa Vallet Pamies y D.ª Salvadora Isern Gay, consorte ésta de D. José Salvat y Salvat, tintorero, haciendo uso de la facultad del artículo mil sesenta y dos del Código civil, y con arreglo á los artículos dos mil cuarenta y ocho y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, que tratan de las subastas voluntarias judiciales, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. El remate tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido, á las doce de la mañana del viernes día veinte y seis de Mayo próximo.

Segunda. No será admitido ningún postor que antes de dicho acto no haya depositado en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo señalado para cada una de las respectivas fincas sobre las que quiera hacer postura.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos que quedan fijados para la subasta.

Cuarta. El remate se adjudicará al mejor ó único postor, y adjudicado aquél se devolverán á los licitadores las cantidades depositadas, exceptuándose las pertenecientes á los rematantes á favor de quienes hubiesen quedado las fincas, cuyas cantidades se tendrán como entregadas á cuenta del precio.

Quinta. Los licitadores tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que obran en autos y que se pondrán de manifiesto en Escribanía á los que deseen examinarlos.

Sexta. Las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Reus á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 1271

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que por D.ª Gertrudis Rodés Ballester, viuda de D. José Solé Suqué, en su calidad de madre y legal represen-

tante de sus menores hijos D. José y D. Antonio Solé Rodés, se ha presentado ante este Juzgado de primera instancia demanda de juicio declarativo de mayor cuantía en solicitud de que por sentencia definitiva se declaren prescritas las acciones para reclamar la devolución de las dotes que aportaron á D. Esteban Solé Copóns, las que fueron sus consortes D.ª Francisca Suqué Nolla y D.ª María Rovira Campmany, en sus sucesivos matrimonios, como también el pago de los expensalicios que aquel les otorgara, y se manden cancelar los asientos del Registro de la Propiedad en que unas y otros consten, siendo dichas dotes en cantidad de dos mil libras á cada una de las dos citadas consortes, y los expensalicios de mil libras en cuanto á Doña Francisca Suqué Nolla, y de cuatro mil en cuanto á D.ª María Rovira Campmany, debiendo además declararse prescrito el derecho que en su caso pueda corresponder á D. Magín Rovira, sus herederos ó derecho habientes, por la reversión á su favor de la cantidad de dos mil libras, á virtud de la donación condicional que el mismo D. Magín Rovira hizo á su hija D.ª María Rovira Campmany de la cantidad de tres mil libras en pago de legítima paterna y suplemento, bajo el pacto de que si muriese sin hijos sólo podía disponer de mil libras, volviendo lo demás al donador si viviere y si no á su heredera ó legítimo sucesor, todas, cuyas cargas, gravitan sobre las dos fincas siguientes:

Primera. Toda aquella casa compuesta de dos cuerpos, sita en esta ciudad, calle de Vallroquetas, número ocho, con puerta en la de Martí Napolitá, conteniendo planta baja y tres altos, sobre una área aproximada de tres metros de ancho por veinte de fondo; lindante á la derecha, entrando, con la de Joaquín Escoda y la de José Martí, á la izquierda con la de Buenaventura Matas y la de Juan Zamora y por la espalda con la calle de Martí Napolitá, donde saca puerta, señalada de número nueve.

Segunda. Toda aquella pieza de tierra sita en el término municipal de esta ciudad, partida «Monterols y Estallers», viña, olivos y otros árboles, con una casa de campo en su centro, de extensión dicha tierra seis jornales y medio del país, equivalentes á doscientas cincuenta y nueve áreas cincuenta y cuatro centiáreas; lindante al Norte con otras de Pedro Fons, Hipólito Llauradó y Camino viejo del Molí, al Sud con el de la Bassa Nova, al Este con el de la Pedrera y con Ricardo Llagostera y al Oeste con el paseo de la Boca de la Mina.

En su virtud, y en cumplimiento de lo acordado con providencia del día de hoy, se confiere traslado de la referida demanda de mayor cuantía al expresado D. Magín Rovira, á los herederos de éste, á los de D.ª Francisca Suqué Nolla, á los de D.ª María Rovira Campmany y habientes derecho de uno y otras; y á todas cuantas personas se crean con derecho no sólo á la dote que aportaron á D. Esteban Solé Copóns las repetidas D.ª María Rovira Campmany y D.ª Francisca Suqué Nolla, si que también á los expensalicios ofrecidos á éstas por aquél, así como á la condición reversional antes expresada.

Y se emplaza á todos ellos, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en for-

ma; bajo aperebimiento, en otro caso, de paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Adolfo Suárez.—Ante mí, el Escribano, Carlos Roig.

Núm. 1272

Don Juan Amat y Aymar, Doctor en Derecho y Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que sobre delitos electorales me hallo instruyendo, se cita al testigo Ramón Llansá y Oliá, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado en horas de audiencia á declarar en el expresado sumario, bajo aperebimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vendrell á primero de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Amat.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Núm. 1273

Don Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente, en méritos del sumario que sobre delitos electorales me hallo instruyendo, se cita al testigo Juan Gual y Riera, que en veinte y siete de Marzo del año último residía en Calafell y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado en horas de audiencia á declarar en el expresado sumario; bajo aperebimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vendrell á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Amat.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Núm. 1274

Don Francisco Apolinario y López, segundo Teniente del regimiento de Infantería Navarra, número veinte y cinco, y Juez-instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción del expediente que por la falta grave de primera deserción me hallo instruyendo al soldado de este regimiento Pablo Figueras Rovira.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Pablo Figueras Rovira, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid, se presente en el regimiento de Infantería Navarra, número veinte y ocho, que ocupa el cuartel de Jaime I de esta capital, para responder á los cargos que sobre él recaen; bajo aperebimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular: señas particulares ninguna.

Y en caso de ser habido se le condzca en clase de preso, con las seguridades debidas, al cuartel de Jaime I antes dicho y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á doce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Apolinario.